

**D. Juan Manuel Martín Cano, con DNI 51.056.676B en calidad de Secretario General de la Asociación Nacional de Empresas de Fabricación Automática de Envases de Vidrio –ANFEVI- con NIF G28664993 y domiciliada en General Oraá 26, de Madrid.**

## **CERTIFICA**

**Que las empresas integradas en ANFEVI (BA VIDRIO; O-I; VERALLIA; VICSA; VIDRALA), incluidas en el código CNAE 2313, fabricación de vidrio hueco, conforme al Real Decreto-Ley de 29 de marzo de 2020 relativo a la reducción de la movilidad de los trabajadores que prestan servicios no esenciales, están entre las calificadas como esenciales, por lo que su actividad debe continuar desarrollándose.**

**El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma y establece una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que han contribuido a contener su avance.**

**El Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.**

- **En el Artículo 1 de este Real Decreto-Ley, se indica que quedan exceptuados del ámbito de aplicación aquellas “personas trabajadoras que presten servicios en los sectores calificados como esenciales en el anexo de este real decreto-ley.” Así como, “las personas trabajadoras que presten servicios en las divisiones o en las líneas de producción cuya actividad se corresponda con los sectores calificados como esenciales en el anexo de este real decreto-ley.”**
- **Concretamente, en el punto 2 del mencionado anexo, se describen los sectores esenciales como aquellas “actividades que participan en la cadena de abastecimiento del mercado y en el funcionamiento de los servicios de los centros de producción de bienes y servicios de primera necesidad, incluyendo alimentos y bebidas(...) permitiendo la distribución de las mismas desde el origen hasta el destino final”.**

**En la nota interpretativa publicada por el Ministerio de Industria el 31 de marzo, dirigida al sector industrial sobre la aplicación del Real Decreto – Ley, se establece que “la industria manufacturera se considera esencial en la medida en que su actividad sea necesaria y esté destinada a proveer de los bienes y materiales necesarios para el desarrollo de los sectores esenciales”**

Los envases de vidrio forman parte de la cadena alimentaria, sin el suministro necesario de botellas y tarros de vidrio, las empresas de alimentación y bebidas no podrán proceder con el envasado de sus producciones. Consecuentemente, **la industria del envase de vidrio, junto con la de los proveedores que aseguran su suministro, forman parte de las actividades esenciales.**

Y para que conste a todos los efectos expido y firmo el presente certificado.  
En Madrid a 30 de marzo de 2020

